

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII
(q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña

María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado la instancia presentada por las Sociedades inscritas Caja de Previsión y Socorro, L'Assicuratrice Italiana, La Preservatrice, Zurich, La Anónima de Accidentes, La Vasco Navarra y Sociedad Suiza de Winterthur, y

Resultando 1.º Que en este escrito se expone que tanto el artículo 13 de la ley como el 77 del Reglamento precisan, a juicio de los que lo suscriben, formalidades determinadas respecto a publicidad, propaganda ó anuncio de la entidad que los solicita con medios propios y exclusivos, repitiendo el escrito al efecto el texto de los citados artículos, y deduciendo de ello no aludirse jamás en los mismos á comparaciones entre Sociedades, ni hablarse siquiera en plural, por señalarse siempre el concepto singular, ya que en el segundo se detalla que el reclamo, la exposición de combinaciones, las indicaciones numéricas, la situación financiera, etcétera, que ofrezca la Sociedad, se refieren siempre á su propia gestión.

Resultando 2.º Que motiva la solicitud presentada el caso de haberse publicado gráficos comparativos de las Sociedades de seguros, y que de seguir publicándose esta clase de anuncios se vendría á introducir en la opinión, á juicio de los exponentes, una idea equivocada del estado de las Sociedades, al mismo tiempo que produciría una desagradable impresión todo lo que

fuese establecer comparaciones entre las entidades aseguradoras.

Resultando 3.º Que se alega en dicho escrito ser molesto para las Sociedades incluídas en dichos gráficos el que sin su autorización se publiquen datos referentes á ellas.

Resultando 4.º Que por todas estas razones acuden los firmantes en solicitud de que no se permita, ateniéndose al espíritu y letra de la ley Reglamento, la publicación de anuncios que contengan datos ni reclamos de las Compañías, en comparación de unas y otras:

Considerando que las razones que en este escrito se alegan son deducciones lógicas de los preceptos del artículo 13 de la ley y 77 del Reglamento, y que esta Junta estima constituyen la recta interpretación de los preceptos legales citados:

Considerando que la previa autorización oficial que la ley quiso interponer á los carteles, anuncios, prospectos y hojas de propaganda de las entidades aseguradoras, inscritas, tiene por objeto apreciar la exactitud de los datos en ellos contenidos, así como la supresión de afirmaciones que puedan inducir á error al público, y, naturalmente, al asegurado; y el sistema de gráficos comparativos lanzados recientemente á la publicidad, y de los que protestan las entidades recurrentes, por su forma y por su redacción, pueden inducir á error y confusiones á las personas no peritas que los examinen, por resultar en ellos, según la entidad que los publique, índole de las operaciones y mayor ó menor extensión territorial en que opere, la primera en cuanto á operaciones realizadas:

Vistos la instancia presentada, los artículos 13 de la ley y 77 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Junta Consultiva y de acuerdo con el voto particular formulado sobre el dictamen de la misma, se ha servido disponer que en lo sucesivo no se autorizará la publicidad de anuncios, carteles, prospectos, hojas de propaganda, estados ni gráficos en los que se contengan datos comparativos con relación á otras entidades aseguradoras, sean éstas nacionales ó extranjeras, y únicamente serán autorizados aquellos que se contraigan á datos, operaciones ó informaciones, sean ó no numéricas, relativas á la entidad solicitante, claro es que expresándose estos datos en forma cuya comprobación oficial sea posible y siempre con responsabilidad de la entidad anunciante, y sin perjuicio todo de que la Comisaría general de Seguros

cuide de que la redacción de texto ó cifras consignadas no contengan el error ó confusión á que se refiere el artículo 13 de la ley.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1912.—Villanueva.—Ilmo. Señor Comisario general de Seguros.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. Previendo el artículo 276 de la vigente ley de Reclutamiento y el 26 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma de 2 de Marzo del año próximo pasado (D. O. núm. 51), que los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo anual que deseen acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas habrán de solicitarlo antes del sorteo,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta que si bien en el año anterior se concedieron prórrogas para que los interesados pudieran acogerse á aquellos beneficios, lo motivó el que muchos de ellos no habían ingresado en el plazo prevenido las cantidades correspondientes, por ignorar, dado el escaso tiempo que llevaba la Ley en vigor los derechos que les concedía, se ha servido resolver para general conocimiento que en virtud de los preceptos indicados y de lo informado acerca del particular por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el ingreso de las cantidades para lo reducción del tiempo de servicio en filas deben efectuarlo los interesados antes del tercer domingo de Febrero del año del alistamiento, día en el que con arreglo al artículo 64 de la Ley tendrá lugar el sorteo, advirtiéndoles que por ningún motivo, sea cual fuere, se ampliará en lo sucesivo el plazo para acogerse á los beneficios de reducción en filas y que por lo tanto no los podrán disfrutar los que no ingresen las cantidades correspondientes antes citado sorteo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región que dispongan se inserte esta Circular en los Boletines Oficiales de las suyas respectivas y que prevengan además á los Alcaldes que por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones donde se use tal medio de publicidad, den á conocer es-

ta disposición, á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1913.—Luque.—Señor...

(«Gaceta» núm. 20 de 20 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Marcelino Castro, de cuarenta y cinco años, casado, falleció en Ponce.

Inocencio Blanco Muñoz, natural de Segovia, de sesenta y dos años.

Francisco Pérez y Pérez, natural de Asturias, falleció en Río Piedras.

Ramón Fernández Suárez, natural de Calabero (Asturias), de cuarenta y ocho años.

Angel Palenque Aeno, natural de Asturias, falleció en Río Piedras.

José Suárez y Delgado, natural de España, de setenta años, casado.

Luis Rigual, natural de Barcelona, de noventa y tres años, casado, falleció en Ponce.

Hipólito Purón Marios, natural de Asturias, falleció en Río Piedras.

Basilia González Monroy, natural de Islas Canarias, de sesenta y tres años, viuda.

José Pons y Bernad, natural de España, de setenta y ocho años, casado.

José Ricarte Martínez, natural de España, de cincuenta y dos años, casado, Ingeniero.

Lorenzo Oresso y Oresso, natural de España, soltero, de cuarenta y dos años.

Vicente Conejero, natural de España, de cincuenta y seis años, soltero.

José Diaz Boirón, no se conoce su naturaleza.

José Domingo Delgado y Reyes, natural de San Miguel de Abona (Tenerife).

Joaquin Palli Dalmau, natural de Colonge, casado, falleció en Ponce.

Benigno Huertas Valle, natural de Infesto, falleció en Río Piedras.

Juan Canell, natural de Asturias, falleció en Río Piedras.

Madrid 10 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 188.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. — Metros cuadrados.	Concesionario.	Vecindad.	Representante.
18.365	Nueva Ada (demasia).	Pacheco.	Hierro.	»	33.780	Sociedad Barrington y Holt.	Cartagena.	»
18.511	Palomo.	Yecla.	Id.	15	150.000	D. Pascual Rodríguez Gutiérrez.	Yecla.	»
18.570	Soledad.	Cieza.	Id.	18	180.000	Juan Moreno Morales.	Cieza.	»
18.628	San Fernando.	Yecla.	Id.	32	320.000	Pascual García é hijos.	Yecla.	»
18.658	Melé.	Yecla.	Id.	10	100.000	Raimundo Ruano Mazzuchelli.	Cieza.	»
18.683	San Vicente.	Lorca.	Id.	6	60.000	Diego Soto Moreno.	Canteras.	»
18.684	Eureka.	Cartagena.	Id.	100	1.000.000	Enrique Hernández Herrera.	Murcia.	»
18.621	La Despada.	Calasparra.	Id.	20	200.000	Joaquín Sánchez García.	La Unión.	»
18.648	Joséfa.	Murcia.	Id.	32	320.000	Diego Manzanaves Hernández.	Lobosillo.	»
18.622	Recuperado.	Murcia.	Id.	22	220.000	Juan Tello Navarro.	Aguilas.	Id.
18.678	Mi Vicente.	Aguilas.	Id.	8	80.000	Francisco Sánchez Madrid.	Id.	»
18.566	Recuerdo.	Mazarrón.	Id.	4	40.000	Ignacio Gómez Zamora.	Puerto de Mazarrón.	»
18.577	Detenida.	Id.	Id.	20	200.000	Andrés Campillo Pérez.	Mazarrón.	»
18.601	Los Cinco Amigos.	Id.	Id.	23	230.000	José García Hernández.	Perin.	»
18.604	Paco y Pepe.	Id.	Id.	16	160.000	Francisco Alarcón Martínez.	Mazarrón.	»
18.700	San Diego.	Id.	Id.	16	160.000	Alfonso Imberón García.	Id.	»
18.592	San José.	Id.	Id.	23	230.000	Joaquín del Portillo y Portillo.	Yecla.	»
18.627	Virtudes.	Yecla.	Id.	7	70.000	El mismo.	Id.	»
18.013	Reina del Cielo.	Lorca.	Id.	6	60.000	Miguel Quesada López.	Murcia.	»
18.594	Adelita.	Mazarrón.	Id.	9	90.000	El mismo.	Id.	»
18.016	Cuatro Amigos.	Aguilas.	Id.	12	120.000	Luis Brugarolas Pérez.	Id.	»
18.286	Luisa (demasia).	Lorca.	Id.	8	80.000	El mismo.	Id.	»
18.586	Guadalupé.	Id.	Id.	21	210.000	El mismo.	Id.	»
18.596	Ventura.	Id.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	»
18.688	Maruja.	Cartagena.	Id.	19	190.000	Barlotomé León Arroyo.	Cartagena.	»
18.510	San Ignacio.	Id.	Id.	5	50.000	Sociedad The Carthagea Minin & Walter C. Lted.	Id.	D. Luis Brugarolas.
18.519	Grete.	Id.	Id.	»	»	»	Id.	Id.
18.520	Golconda (demasia).	Aguilas.	Id.	15	150.000	Sociedad Navarro Hermanos.	Aguilas.	Id.
18.558	Pilar y Dolores.	Id.	Id.	18	180.000	D. Pedro Sastres Mota.	Id.	Id.
18.669	Atlaten.	Cartagena.	Id.	10	100.000	José Rosique Cebrián.	Cartagena.	Id.
18.671	Los Minguéz.	Id.	Id.	»	»	Francisco Minguéz Enriquez de Salamanca.	Id.	Id.
18.548	Lieja.	Lorca.	Id.	15	150.000	Georges de Graud-Ry.	Lieja.	Id.
18.564	Diana.	Aguilas.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	Id.
18.367	Desdichada.	Id.	Id.	12	120.000	Antonio Riera Baeza.	Aguilas.	Id.
18.557	La Carmen.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.
18.568	Uranio.	Lorca.	Id.	15	150.000	El mismo.	Id.	Id.
18.521	Arriba.	Id.	Id.	23	230.000	Eugenio Machteleinckx.	León.	Id.
18.522	Enmedio.	Id.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	Id.
18.523	Las Norias.	Id.	Id.	29	290.000	El mismo.	Id.	Id.
18.583	Aldea.	Id.	Id.	32	320.000	El mismo.	Id.	Id.
18.305	La Galandria.	Aguilas.	Id.	20	200.000	Anselmo Bañón Martínez.	Murcia.	»
18.629	Margarita.	Lorca.	Id.	13	130.000	El mismo.	Id.	»
18.654	San Miguel.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	»
18.655	El Consuelo.	Id.	Id.	23	230.000	El mismo.	Id.	»
18.656	Nueva Santísima Trinidad.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	»
18.462	Virgen del Calvario.	Cartagena.	Zinc.	8	80.000	Juan Antonio Gómez Quiles.	Cartagena.	D. Anselmo Bañón.

18.560	San Ginés.	Hierro.	6	60.000	Ginés Oliva Paredes.	Portmán.
18.567	Lolita.	Id.	36	360.000	Ramón Izquierdo Sánchez.	Cartagena.
18.581	Santa Rita (demasia).	Plomo.	24	24.637'27	Federico Moreno Sandoval.	Id.
18.585	La Suerte.	Hierro.	24	200.000	Joaquín Martínez García.	La Unión.
18.607	San Antonio.	Id.	18	180.000	Antonio Espinosa Plazas.	Cartagena.
18.642	Porvenir.	Id.	20	200.000	Luis Cánovas Povo.	Totana.
18.649	3.ª Ampliación a San Zoilo.	Id.	19	190.000	Diego Tudela Fernández.	Id.
18.073	Marcela (demasia).	Id.	»	27.094	Mancomunidad de las Minas de hierro de Cehegín.	Cartagena.
18.127	San Ramón.	Id.	4	40.000	La misma.	Id.
18.575	Encarnación.	Id.	9	90.000	Sociedad Unión Española de Explosivos.	Bilbao.
18.584	Rulico (demasia).	Id.	16	29.536	La misma.	Id.
18.599	La Paqueta.	Id.	16	160.000	D. José Méndez Morales.	Mazarrón.
18.608	Bienvenida.	Id.	25	250.000	El mismo.	Id.
18.390	Raquel.	Id.	38	380.000	Miguel García Martínez.	Cartagena.
18.618	Valencia.	Id.	18	180.000	El mismo.	Id.
18.256	San Lázaro (demasia).	Id.	»	1.236'50	Miguel Zapata Sáez y Herederos de Aparicio.	Id.
18.651	Eloisa.	Id.	48	480.000	Miguel Zapata Sáez.	Portmán.
18.680	Santa Isabel.	Id.	14	140.000	El mismo.	Id.
18.440	San Carlos (demasia).	Id.	»	21.025	Oscar Perrau Ghineau.	Aguilas.
18.441	San Carlos (Id.).	Id.	»	62.833	El mismo.	Id.
18.442	Mala Fé (Id.).	Id.	»	19.175	El mismo.	Id.
18.659	Virgen del Carmen.	Id.	6	60.000	Manuel Fernández Delgado.	Id.
18.697	Hermenegilda.	Id.	10	100.000	El mismo.	Id.
18.698	Rafael.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.
18.443	Dolores.	Id.	4	40.000	Sociedad J. Jorquera é hijos.	Id.
18.657	San Valentín.	Id.	4	40.000	La misma.	Cartagena.
18.444	La Caridad.	Id.	4	40.000	La misma.	Id.
18.445	Ana y Anastasia.	Id.	10	100.000	La misma.	Id.
18.446	El Tiburón.	Id.	12	120.000	La misma.	Id.
18.447	El Marrajo.	Id.	12	120.000	La misma.	Id.
18.448	Lucía y Teresa.	Id.	7	70.000	La misma.	Id.
		Id.	12	120.000	La misma.	Id.

Número 187.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de intrusión de labores de la mina «Observación» número 1.674, en la denominada «El Monitor», núm. 1.685 y su demasia núm. 5.175, del término de La Unión, incoado en 19 de Noviembre del pasado año, por D. Mariano Moreno, en nombre y representación de la Sociedad especial minera «Monitor», explotadora de la indicada mina «El Monitor» y su demasia, ha recaído con fecha 10 del actual, el siguiente

Decreto:

«De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de minas; vengo en declarar la existencia de la intrusión de labores de la mina «Observación», núm. 1.674, del término de La Unión, en sus colindantes «El Monitor», núm. 1.685 y demasia a «Monitor», núm. 5.175, en la parte que en el plano suscrito por el Ingeniero Sr. Villasante, de fecha 27 de Diciembre pasado, se representan con aguada color azul, con las salvedades que respecto a la época en que se hicieron parte de dichas labores intrusadas, se hacen en el informe del mismo Ingeniero, de fecha igual a la de su citado plano. Notifíquese. — El Gobernador, Jesús Lopo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a la Sociedad La Observación, dueña de la mina «Observación», cuyo representante legal en esta capital se desconoce y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona. Murcia 18 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Quinta sección

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de to-

Murcia 18 de Enero de 1913.—El Jefe del Distrito, José María Rubio.

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

- José López Pérez, 2'66 pesetas.
- Juan Muñoz Caravaca, 2'66.
- José Martínez Velasco, 2.
- Juan P. Ortega Pérez, 2.
- José Robles Ayllón, 2'67.
- José Ruiz, 2'67.
- Francisco Torrecillas Bernal, 2'01
- Viuda de Antonio Barraquel Sabater, 2'67,

DESCONOCIDOS

- Francisco Leal Monserrate, 2'10 pesetas.
- Ginés Cascales, 3'33.
- Joaquín Illán Ruipérez, 1'84.
- Pedro Cegarra, 2'37.
- Antonio Ruiz, 2'11.
- El mismo, 2'11.
- Angel Guerrero, 1'89.
- José María Ruiz Funes, 1'67.
- José Valera, 5'91.
- Antonio Morales, 2'10.
- Antonio Ródenas, 2'11.
- Melchor de San Nicolás, 2'11.
- Carmen Vives, 1'50.
- Pedro Ródenas Andúgar, 2'11.
- Cayetano Gómez Hernández, 5.
- Vicente Ortiz, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 19 de Noviembre de 1912. —El Agente, Vicente Más.

Número 1.266.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

tunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

- Gregorio López, 6'63 pesetas.
- José López, 4'20.
- Juan Alcaraz, 2'07.
- Juan Beltrán, 5'39.
- Juan Muñoz, 5'79.
- José Ortuño, 2'07.
- José Giménez, 7'40.
- José Norte, 3'14.
- José Martínez, 3'25.
- José Baños, 13'13.

DESCONOCIDOS

- Antonio Arce, 4'14 pesetas.
- Andrés Belmonte, 4'50.
- Antonio Jara, 4'85.
- Antonio Pérez, 9'76.
- Joaquín Espada, 2'37.
- Mariano Tomás, 4'20.
- Blas Martínez, 6'87.
- Diego Frutos, 1'54.
- José Sánchez, 2'67.
- Pedro Miralles, 5'33.
- Sebastián Fernández, 4'14.
- Carmen Martínez, 2'07.
- Francisco Martínez, 3'85.
- Antonio Hernández, 5'01.
- Antonio Pérez, 7'40.
- Juan Egea, 2'37.
- Francisco Muñoz, 2'96.
- José González, 3'67.
- Antonio Alarcón, 2'36.
- Francisco Martínez, 1'77.
- Ginés López, 2'84.
- Antonio Muñoz, 10'36.
- Francisco Garrido, 2'60.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Octubre de 1912.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 183.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el presente año, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones procedentes.

Alguazas 20 de Enero de 1913.—
José María Barquero.

Número 186.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Anuncio.

Don José Parra Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Salvador Aranda Pedreño, hijo de Félix y María, nacido en esta villa en 3 de Mayo de 1892, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 26 del actual y

hora de las diez, al acto de la rectificación del alistamiento, por sí ó persona que le represente, en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Blanca 20 de Enero de 1913.—
José Parra Candel.

Número 182.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Don Miguel Martínez Cerón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por dicha Corporación el día 14 del corriente, se han formado cinco secciones, como anteriormente vienen rigiendo, para distribución en ellas de los vecinos contribuyentes que han de entrar en suerte y designar los que, con el Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal de Asociados en el año actual.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 66 y 67 de la ley orgánica, se publica por el presente á los efectos que dichos artículos determinan.

Alhama 16 de Enero de 1913.—
Miguel Martínez.

Octava sección.

Número 193.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramirez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente que se sigue en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, á instancia del Procurador Don José de Moya Samper, en nombre de Don José Martínez Coll y Don Enrique Gómez Ortuño, ejercitando acción hipotecaria por el procedimiento sumario establecido en la ley, contra los bienes hipotecados á favor de dichos señores por Don Jacinto Domenech Ros, se sacan á pública subasta los siguientes bienes, como de la propiedad de dicho Señor Domenech:

1.º Un trozo de terreno situado en el barrio de Isaac Peral, paraje de Los Molinos, diputación de San Antonio Abad, de este término municipal, ocupa una superficie de mil ciento cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros, dentro de cuya extensión hay dos casas unidas de planta baja terrada, carecen de número, compuestas de varias habitaciones, patio y aljibe y además porchada, cuadra y otras dependencias, todo lo edificado comprende un área de trescientos cincuenta y cuatro metros y el resto de setecientos noventa y un metros cincuenta decímetros, se halla destinado á patio y huerto, que contiene diferentes árboles frutales y otro aljibe; todo forma un predio que linda por Oeste ó frente carretera que se dirige á La Palma; Este ó espalda casa de Rosendo Ros; Norte ó izquierda calle sin nombre, y Sur ó derecha casa de Don Nicolás Berizo, boquera en medio y casa de Antonio Rosique; valorada esta finca en nueve mil pesetas.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado,

el diez y siete de Febrero próximo á las once de su mañana.

2.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado anteriormente al final de la finca descrita, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que sirve para la subasta.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo de la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

4.ª Los autos antes mencionados y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á diez y siete de Enero de mil novecientos trece.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 146.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Alarcón Alarcón José, casado, propietario, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en los Molinos, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por alzamiento de bienes, instruida por este Juzgado, con el número 264 de 1912.

Cartagena once de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 179.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Ibarreche Múrua Ignacio, natural de Llodio, partido judicial de Amurín, de estado casado, profesión comerciante, de treinta años de edad, hijo de Juan Cruz y Vicenta, domiciliado últimamente en Bilbao, plaza de la Encarnación 10, procesado por estafa, causa número 121 de 1912, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para emplazarlo ante la Audiencia provincial y reducirlo á prisión.

Número 149.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado con el número ciento doce del año mil novecientos doce, por estafas, ha acordado por providencia de hoy que se cite á un sujeto que dijo llamarse José María Pérez, de cuarenta á cincuenta años de edad, alto, moreno, entrecano, ojos negros, facciones regulares, que dijo ser

vecino del Grao de Valencia, y que en los últimos días de Noviembre y primeros de Diciembre del año próximo pasado, estuvo en esta ciudad tratando en granos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente en Caravaca á quince de Enero de mil novecientos trece.—Vicente Isac.

Número 157.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PLIEGO

Don Enrique Tormo Ibáñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fe: Que dicha Junta en sesión de veintiocho de Diciembre último, designó como Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 y 1914, los que á continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección única.

PRESIDENTE

Aliaga Noguera Bibiano

SUPLENTE

López Cifuentes Juan

Distrito 2.º—Sección única.

PRESIDENTE

González Martínez Juan

SUPLENTE

García Molina Martín

Y para que conste y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente en Pliego á quince de Enero de mil novecientos trece.—Enrique Tormo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los depósitos.

SITUACION EN 18 ENERO DE 1913

Saldo anterior.	Ptas.	15.069.063'75
Imposiciones durante la semana	>	537.301'27
Suma	>	15.066.365'02
Retegros	>	531.968'12
Saldo	>	15.074.396'90

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.